

RESOLUCION GERENCIAL N° 000026 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 24 ENE. 2024

VISTO:

El Expediente N° 0065-2024 de fecha 04/01/2024, presentado por la administrada NATIVIDAD ARANGO ILLESCAS DE ARANGO, identificada con DNI N° 10055223, con domicilio fiscal ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 0065-2024 de fecha 04/01/2024, la administrada presento su solicitud de Compensación del Pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los Arbitrios Municipales del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), cancelados a nombre del contribuyente **ARANGO CONDOR RAYMUNDO (código N° 3890) – Sociedad Conyugal**, respecto del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita (Código de Predio N° 4225), a favor de los contribuyentes **QUISPE ARANGO YOLANDA (Código N° 47528) (25%)**, **ARANGO ARANGO ROBERTA (Código N° 47529) (25%)**, **ARANGO ARANGO MARIA DEL ROSARIO (Código N° 47530) (25%)** y **ARANGO ARANGO SERGIO RAYMUNDO (Código N° 17531) (25%)**.

Que, con fecha 14/12/2023 se registró de oficio ante los registros de la Administración Tributaria la Declaración Jurada de Baja con vigencia al 15/12/2019, del contribuyente **ARANGO CONDOR RAYMUNDO (código N° 3890)-Sociedad Conyugal**, como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, en mérito a la Donación otorgada a favor de Yolanda Quispe Arango, Roberta Arango Arango, María de Rosario Arango Arango y Sergio Raymundo Arango Arango. Así consta en la Escritura Pública del 15/12/2009, otorgado ante Notario de Lima Victor Felix Cueva Valverde, inscrita en Partida Electrónica N° 44905329 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

Que, con fecha 14/12/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la contribuyente **QUISPE ARANGO YOLANDA (Código N° 47528) como responsable del 25.00%** de las obligaciones del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, en mérito de la donación otorgada, por sus anteriores propietarios Raymundo Arango Cóndor y su cónyuge Natividad Arango Illescas, mediante Escritura Pública del 15/12/2009, inscrita en Partida Electrónica N° 44905329 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, registrada a partir del 01/01/2017.

Que, con fecha 14/12/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la contribuyente **ARANGO ARANGO ROBERTA (Código N° 47529) como responsable del 25.00%** de las obligaciones del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, en mérito de la donación otorgada, por sus anteriores propietarios Raymundo Arango Cóndor y su cónyuge Natividad Arango Illescas, mediante Escritura Pública del 15/12/2009, inscrita en Partida Electrónica N° 44905329 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, registrada a partir del 01/01/2017.

Que, con fecha 14/12/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción de la contribuyente **ARANGO ARANGO MARIA DEL ROSARIO (Código N° 47530) como responsable del 25.00%** de las obligaciones del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, en mérito de la donación otorgada, por sus anteriores propietarios Raymundo Arango Cóndor y su cónyuge Natividad Arango Illescas, mediante Escritura Pública del 15/12/2009, inscrita en Partida Electrónica N° 44905329 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, registrada a partir del 01/01/2017.

Que, con fecha 14/12/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción del contribuyente **ARANGO ARANGO SERGIO RAYMUNDO (Código N° 47531) como responsable del 25.00%** de las obligaciones del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, en mérito de la donación otorgada, por sus anteriores propietarios Raymundo Arango Cóndor y su cónyuge Natividad Arango Illescas, mediante Escritura Pública del 15/12/2009, inscrita en Partida Electrónica N° 44905329 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, registrado a partir del 01/01/2017.

Que, de la revisión del estado de cuenta del sistema tributario (SIGET) a nombre del contribuyente **ARANGO CONDOR RAYMUNDO (código N° 3890)**, se registra los pagos efectuados por Impuesto Predial del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y los Arbitrios Municipales del año 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), por el 100% de las acciones y derechos del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, según se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Dcto.	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
IMPUESTO PREDIAL	2017	S/. 65.48	S/.0.00	S/. 0.13	S/. 5.80	S/. 0.00	S/. 71.41	23/07/2017	00917165
	2018	S/. 74.36	S/.0.00	S/. 1.05	S/.5.80	S/. 1.05	S/. 80.16	09/07/2018	00995068
	2019	S/. 1253.40	S/.0.94	S/. 18.38	S/. 4.10	S/. 18.38	S/. 1258.44	12/07/2019	01054218
	2020	S/. 92.32	S/.0.00	S/. 0.69	S/. 4.10	S/. 0.69	S/. 96.42	29/05/2020	01106615
	2021	S/.86.88	S/.0.00	S/.1.23	S/.4.10	S/.1.23	S/.90.98	09/07/2021	01150458
	2022	S/.85.00	S/.0.00	S/.1.29	S/.4.10	S/.1.29	S/.89.10	15/07/2022	01202722

Tributo	Periodo	Insoluto	Interés	Gastos	Descuento	Total	Fecha de pago	Recibo N°
Arbitrios Municipales	2017	S/. 623.40	S/. 0.78	S/. 0.00	S/. 51.91	S/. 572.23	23/07/2017	00917165
Casa - Habitación	2018	S/. 634.80	S/. 8.42	S/. 0.00	S/. 8.42	S/. 634.80	09/07/2018	00995068
Código de Predio N° 4225	2019	S/. 640.92	S/. 8.93	S/. 0.00	S/. 8.93	S/. 640.92	12/07/2019	01054218
Código de Uso N° 000000005941	2020	S/. 705.12	S/. 5.21	S/. 0.00	S/. 75.65	S/. 634.68	29/05/2020	01106615
	2021	S/. 705.12	S/. 9.42	S/. 0.00	S/. 9.42	S/. 705.12	09/07/2021	01150458
	2022	S/. 705.12	S/. 10.09	S/. 0.00	S/. 80.53	S/. 634.68	15/07/2022	01202722

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su tercer párrafo que la acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el Artículo 44° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, menciona en el numeral 5. El termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que se efectuó el pago indebido o en exceso o en que devino en tal.

Respecto a la Compensación de Pagos del Impuesto Predial

Que, el cómputo de plazo prescriptorio para solicitar la compensación del pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2017, 2018 y 2019, respecto del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, inicio el 01/01/2018, 01/01/2019, 01/01/2020 y vence el 01/01/2022, 01/01/2023 y 01/01/2024, siendo que el contribuyente efectuó el pago por los tributos antes señalados, el 23/03/2017, 09/07/2018 y 12/07/2019, respectivamente, por lo que a la fecha del **04/01/2024** en que el contribuyente presenta su solicitud ya ha transcurrido el plazo prescriptorio, acorde al Artículo 43° del TUO del Código Tributario, por lo tanto, deviene en improcedente la Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2017, 2018 y 2019.

Que, el cómputo de plazo prescriptorio para solicitar la compensación de pago efectuado por el Impuesto Predial del año 2020, 2021 y 2022, respecto del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, inicio el 01/01/2021, 01/01/2022, 01/01/2023 y vence el 01/01/2025, 01/01/2026 y 01/01/2027, siendo que el contribuyente efectuó el pago por los tributos antes señalados, el 29/05/2020, 09/07/2021 y 15/07/2022, respectivamente, por lo que a la fecha del **04/01/2024** en que el contribuyente presenta su solicitud aún no ha transcurrido el plazo prescriptorio, acorde al Artículo 43° del TUO del Código Tributario, por lo tanto, deviene en procedente la Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2020, 2021 y 2022, por la suma total de **S/. 276.50 Soles**.

Respecto a la Compensación de Pago de los Arbitrios Municipales

Que, el cómputo de plazo prescriptorio para solicitar la compensación del pago efectuado por los Arbitrios Municipales del año 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), respecto del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, inicio el 01/01/2018, 01/01/2019, 01/01/2020 y vence el 01/01/2022, 01/01/2023 y 01/01/2024, siendo que el contribuyente efectuó el pago por los tributos antes señalados, el 23/03/2017, 09/07/2018 y 12/07/2019, respectivamente, por lo que a la fecha del **04/01/2024** en que el contribuyente presenta su solicitud ya ha transcurrido el plazo prescriptorio, acorde al Artículo 43° del TUO del Código Tributario, por lo tanto, deviene en improcedente la Compensación de los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941).

Que, el cómputo de plazo prescriptorio para solicitar la compensación de pago efectuado por los Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), respecto del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, inicio el 01/01/2021, 01/01/2022, 01/01/2023 y vence el 01/01/2025, 01/01/2026 y 01/01/2027, siendo que el contribuyente efectuó el pago por los tributos antes señalados, el 29/05/2020, 09/07/2021 y 15/07/2022, respectivamente, por lo que a la fecha del **04/01/2024** en que el contribuyente presenta su solicitud aún no ha transcurrido el plazo prescriptorio, acorde al Artículo 43° del TUO del Código Tributario, por lo tanto, deviene en procedente la Compensación de los pagos efectuados por los Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), por la suma total de **S/. 1,974.48 Soles**.

Que estando a lo señalado, deviene en improcedente la solicitud de Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2017, 2018, 2019 y los Arbitrios Municipales del año 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), siendo que a la fecha del 04/01/2024 en que el contribuyente presenta su solicitud ya ha transcurrido el plazo prescriptorio, acorde al Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Asimismo, deviene en procedente la solicitud de Compensación de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022 y los Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), en la suma total de **S/. 2,250.98 soles**, a nombre del contribuyente **ARANGO CONDOR RAYMUNDO (código N° 3890)**, respecto del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, a favor de los contribuyentes **QUISPE ARANGO YOLANDA (Código N° 47528) (25%)**, **ARANGO ARANGO ROBERTA (Código N° 47529) (25%)**, **ARANGO ARANGO MARIA DEL ROSARIO (Código N° 47530) (25%)** y **ARANGO ARANGO SERGIO RAYMUNDO (Código N° 17531) (25%)**, acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en el porcentaje que se detalla a continuación:

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
QUISPE ARANGO YOLANDA	(Código N° 47528)	25%	S/. 562.75 soles

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
ARANGO ARANGO ROBERTA	(Código N° 47529)	25%	S/. 562.75 soles

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
ARANGO ARANGO MARIA DEL ROSARIO	(Código N° 47530)	25%	S/. 562.74 soles

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
ARANGO ARANGO SERGIO RAYMUNDO	(Código N° 47531)	25%	S/. 562.74 soles

Que, con Informe N° 0039-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 22/01/2022, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2017, 2018, 2019 y los Arbitrios Municipales del año 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), y se declare **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022 y los Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), ascendente a la suma total de **S/. 2,250.98 soles** respecto del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, a nombre del contribuyente **ARANGO ARANGO SERGIO RAYMUNDO (Código N° 47531)**, a favor de los contribuyentes **QUISPE ARANGO YOLANDA (Código N° 47528) (25%)**, **ARANGO ARANGO ROBERTA (Código N° 47529) (25%)**, **ARANGO ARANGO MARIA DEL ROSARIO (Código N° 47530) (25%)** y **ARANGO ARANGO SERGIO RAYMUNDO (Código N° 17531) (25%)**, ya que se ha constituido en un pago indebido.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, aprobado mediante Ordenanza N° 000318/MDSA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2017, 2018, 2019 y los Arbitrios Municipales del año 2017, 2018 y 2019 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), y se declare **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACION** de los pagos efectuados por el Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022 y los Arbitrios Municipales del año 2020, 2021 y 2022 (código de predio N° 4225) (código de uso N° 000000005941), ascendente a la suma total de **S/. 2,250.98 soles** respecto del predio ubicado en la Av. Los Virreyes N° 1358 Mz. F Lt. 31, Cooperativa Benjamín Doig Lossio, Distrito de Santa Anita, a nombre del contribuyente **ARANGO ARANGO SERGIO RAYMUNDO (Código N° 47531)**, a favor del contribuyente **QUISPE ARANGO YOLANDA (Código N° 47528) (25%)**, por la suma de **S/. 562.75 Soles**, del contribuyente **ARANGO ARANGO MARIA DEL ROSARIO (Código N° 47529) (25%)**, por la suma de **S/. 562.75 Soles**, del contribuyente **ARANGO ARANGO MARIA DEL ROSARIO (Código N° 47530) (25%)**, por la suma de **S/. 562.74 Soles** y del contribuyente **ARANGO ARANGO SERGIO RAYMUNDO (Código N° 17531) (25%)**, por la suma de **S/. 562.74 Soles**, con las obligaciones pendientes de pago conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MBY/wqc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico